PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SED-035-2019

ANEXO N° 16
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA	
NIT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
RÉGIMEN	
CDP	
BPID	
PLAZO	
VALOR	
SUPERVISOR	
PEDIDO SAP	

Entre Los suscritos a saber: **XXXXXXXXXXX** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX, Gobernador DEL Departamento y que para efectos de este se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **XXXXXXX**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número **xxxxxxx,** quien actúa en calidad de **xxxxxxx,**quién en adelante se denominará**EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución XXXX de XXXX XX de 2019, previa Licitación públca**,** el que se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:EL** "BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LAS MODALIDADES DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y COMPLEMENTO DE ALMUERZO PREPARADO EN SITIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS E INSCRITOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y JORNADA ÚNICA" **PARÁGRAFO:FORMA DE SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al objeto contractual, en los puestos de trabajo detallados y descritos en el pliego de condiciones definitivo de la presente licitación pública LP-SED-035-2019. **SEGUNDA: PLAZO:** Será desde la aprobación de la garantía única hasta el XXXX de XXXX de XXXXXX. Las partes de común acuerdo podrán pactar, en forma escrita, cualquier adición, prorroga o modificación. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:**El valor del presente contrato es la suma de_____la secretaría de educación Departamental de Caldas pagará al contratista a través de pagos mensuales vencidos e iguales o proporcional por fracción de servicio prestado de acuerdo a la propuesta económica, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CUARTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación Departamental de Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal del 2018, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número xxxxxxx expedido por la unidad de presupuesto de la secretaría de hacienda, rubro: xxxxxxx. Una vez efectuado el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado. **QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA: CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por: **XXXXXX**, con cédula de ciudadanía NroXXXXXX, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Educación, quien cumplirá con las funciones descritas en el Decreto 0224 del 29 de noviembre de 2013. **SEXTA.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS.** Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre La Secretaría de Educación Departamental de Caldas Y EL CONTRATISTA y/o personal que este requiera para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** INDEMNIDAD: En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato. **SÉPTIMA: MULTAS Y PENAL**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SED-035-2019

PECUNIARIA: La Secretaría de Educación Departamental de Caldas impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes y resolución vigente, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La Secretaría de Educación Departamental de Caldas , a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el Departamento de Caldas hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única a favor de La Secretaría de Educación Departamental de Caldas, que contenga los siguientes amparos: 1. Cumplimiento de las Obligaciones: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad del Servicio Prestado: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Debe ser mínimo de al diez por ciento (10%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. **NOVENACADUCIDAD:** Son causales de caducidad que dan derecho al **DEPARTAMENTO** a terminar unilateralmente el presente contrato, además de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y las consagradas en la ley 418 de 1997. La caducidad en caso de ser necesario declararla se hará mediante resolución motivada dictada por La Secretaría de Educación Departamental de Caldas, y en la misma providencia se ordenará hacer efectiva la garantía única contemplada en éste contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Constitución y en la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del Juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS**podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Manizales. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Publicado el acto de adjudicación en la página del SECOP, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el contrato, a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.**DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá realizar el pago de todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. Se recuerda a los proponentes que el valor total de la propuesta se deberá tener en cuenta, además de lo anterior, el porcentaje de pago de las estampillas Pro -Desarrollo equivalente al 2%; Estampilla pro Universidad de Caldas - Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio equivalente al 1%, Estampilla Pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía, equivalente al 1%. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los aquí pactados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SED-035-2019

Manizales, XXXX de 2019.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**XXXXXXXXXXX**
EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**

NOTA: LA PRESENTE MINUTA NO ES LA DEFINITIVA, PUEDE SUFRIR VARIACIONES AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN